



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Verbal No. 2020-00070

Se niega la solicitud de adición elevada por el apoderado de Liberty Seguros [[68SolicitudAdicionaryAclararAuto.pdf](#)] toda vez que esta no se advierte necesaria. La terminación del proceso está ajustada a derecho pues refiere a los extremos en contienda que obran en el auto admisorio.

En torno al llamamiento en garantía bastará recordar que lo accesorio sigue la suerte de lo principal y por ello no se hace necesario hacer pronunciamiento expreso sobre la finalización de este.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 035 del 11 de mayo de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria